



Hospital de Santa Cruz  
Sub. Gestión y Des. de las Personas  
Oficina de Personal



ANEXO 8

FECHA: \_\_\_/\_\_\_/202\_\_

### SOLICITUD PERMISO GREMIAL

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_ ESTAMENTO: \_\_\_\_\_ DEPARTAMENTO: \_\_\_\_\_

ORGANIZACIÓN GREMIAL: \_\_\_\_\_

#### Artículo 31 de la Ley N° 19.296

Todo/a dirigente/a gremial tiene derecho de hacer uso de los permisos indicados en la legalidad consistentes en al menos 22 horas semanales por cada director/a de una asociación de carácter nacional, u 11 horas por cada director/a de una asociación de carácter regional. El tiempo de los permisos semanales será acumulable por cada director/a dentro del mes calendario correspondiente, y cada director/a podrá ceder a uno o más de los restantes la totalidad o parte del tiempo que le correspondiere, previo aviso escrito a la jefatura superior de la respectiva repartición.

PERIODO	
DESDE	HASTA

- 44 HORAS
- 33 HORAS
- 22 HORAS
- 11 HORAS

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
DIRIGENTE GREMIAL

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR  
HOSPITAL DE SANTA CRUZ